

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 7728.-

ZAPALLAR, 12 DIC 2018

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio Nº 8113/2017 del 12 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2018; Decreto de Alcaldía N°6737/2018, de fecha 30 de octubre de 2018, que aprueba cuadro de subrogancias; Decreto de Alcaldía N°7353/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, que delega la facultad de firmar "por orden del alcalde", en la Srta. Paulina Maldonado Pinto; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la llustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de coffee break para la realización de acciones de intervención en prevención por el Programa Senda Previene Zapallar.
- 2° Que, mediante Memorándum Nº 873/2018, el Encargado SECPLA solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la adquisición mencionada a través de trato o contratación directa con el proveedor **BANQUETERÍA ANDES-OSVALDO PÉREZ BARRAZA**, **RUT 14.278.972-8**, fundado en la causal contemplada en la letra j) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.





- 3° Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de una contratación cuyo monto no superaría las 100 UTM., es procedente en la especie el trato directo, puesto que el costo en que se incurriría con ocasión de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 10 N°7 letra j) de su Reglamento. Lo anterior, conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N°712/2018, del 08 de febrero de 2018, que aprueba los valores del procedimiento de licitaciones y adquisiciones.
- **4°** Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra j) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- **5°** Que el Proveedor **BANQUETERÍA ANDES-OSVALDO PÉREZ BARRAZA, RUT 14.278.972-8**es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 10 de diciembre de 2018.
- **6°** Que, el monto de la contratación es la suma de **\$400.000.-** (cuatrocientos mil pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.
- **7°** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

DECRETO:

- 1° AUTORÍZASE el trato directo con el proveedor BANQUETERÍA ANDES-OSVALDO PÉREZ BARRAZA, RUT para la contratación del servicio de coffee break para la realización de acciones de intervención en prevención por el Programa Senda Previene Zapallar, por un monto total de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), impuestos incluidos, conforme el detalle consignado en los Términos de Referencia respectivos.
- **2º EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo Nº250,





de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CRETARIO
UNICIPAL

YOLANDA MARÍN PÉREZ

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

FAULINA

"por o

"por orden del Alcalde"

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN

- 1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2. Oficina de Transparencia
- 3. ARCHIVO: Secretaria Municipal

